



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria - EX-2021-14291962-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-14291962-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la solicitud de la décima séptima adecuación provisoria de precios de la obra: "H.I.G.A. Dr. Alende - Remodelación Consultorios Externos Mar del Plata", en jurisdicción del partido de General Pueyrredón, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. contratista de la obra mencionada solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de ocho con sesenta y dos centésimas por ciento (8,62%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la décima séptima adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un seis con ochenta y nueve centésimas por ciento (6,89%) sobre los precios de la décima sexta adecuación de precios, a partir del 1° de abril de 2021;

Que en consecuencia el Departamento Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con sesenta y cinco centavos (\$4.278.879,65), al que adicionando las sumas de pesos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$42.788,80) para dirección e inspección, de pesos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$42.788,80) para embellecimiento y de pesos ciento veintiocho mil trescientos sesenta y seis con treinta y nueve centavos (\$128.366,39) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos

cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos veintitrés con sesenta y tres centavos (\$4.492.823,63);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que el Subsecretario de Obras Públicas presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria – del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la décima séptima adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma ERNESTO TARNOUSKY S.A. para la Licitación Pública N° 03/17, correspondiente a la obra: “H.I.G.A. Dr. Alende - Remodelación Consultorios Externos Mar del Plata”, en jurisdicción del partido de General Pueyrredón, determinándose la misma en seis con ochenta y nueve centésimas por ciento (6,89%) sobre los precios de la décima sexta adecuación de precios partir del 1° de abril de 2021.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1°, asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con sesenta y cinco centavos (\$4.278.879,65), al que adicionando las sumas de pesos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$42.788,80) para dirección e inspección, de pesos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$42.788,80) para embellecimiento y de pesos ciento veintiocho mil trescientos sesenta y seis con treinta y nueve centavos (\$128.366,39) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos veintitrés con sesenta y tres centavos (\$4.492.823,63).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PRY 2101 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 13 – UG 357 – CTA. ESCRITURAL 1411932 – MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 5°. La firma ERNESTO TARNOUSKY S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.